

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 847 DE 2026

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1
NIT:	900145581-5
CONTRATISTA:	SANDRA VIVIANA GRISALES ENRIQUEZ
C.C. No.:	1061708865 expedida en Popayán
OBJETO:	ADQUISICION DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE CANALES, BAJANTES, REDES HIDRAULICAS, REDES ELECTRICAS, SANITARIAS, MANTENIMIENTO DE AREAS ADYACENTES, TECHOS, PISOS, PUERTAS, PAREDES ENTRE OTROS, ACORDE A LAS NECESIDADES DE CADA UNIDAD Y LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ESE CENTRO UNO
PLAZO DE EJECUCIÓN	El Plazo de ejecución del contrato es de un mes (1) un mes, contado a partir del acta de inicio entre el supervisor y el contratista
VALOR:	SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 71.708.862)
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 988 del 20 de agosto de 2026
SUPERVISOR	La supervisión y seguimiento del contrato estará a cargo del Profesional Universitario Asistencia administrativa o a quien Designe el Gerente.

Entre los suscritos a saber, **RAMIRO ANTONIO NAVIA DIAZ**, mayor de edad, y vecino de Popayán, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.538.302 expedida en la ciudad Popayán, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E.** del orden Departamental, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0254-04-2024 del 1 de abril de 2024 y debidamente posesionado para el ejercicio del cargo según acta de posesión No. 044 de fecha 1 de abril de 2024; Entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 900145581-5, quién en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **LA E.S.E. CENTRO 1** por una parte y, por la otra la señora **SANDRA VIVIANA GRISALES ENRIQUEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1061708865 expedida en Popayán, propietaria del establecimiento de comercio FERREDESCUENTOS DEL VALLE Y SUR OCCIDENTE con NIT No. 1061708865-7, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo el presente Contrato de Compraventa, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo Número 012 del 5 de diciembre de 2024, se aprobó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **2)** Que mediante Resolución 012 del 21 de enero de 2025, se aprobó y adoptó el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **3)** Que la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. **4)** Que de conformidad con el Numeral 6º del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado aplicarán en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. **5)** En desarrollo de las actividades previstas en el Plan de Mantenimiento 2026 y de los contratos celebrados para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física de la ESE CENTRO 1, se requiere ejecutar, entre otras, labores de reparación de techos, atención de goteras, mantenimiento de canales y bajantes, adecuación de redes hidráulicas, eléctricas y sanitarias, pintura, resanes, reparación de pisos, puertas, paredes y demás elementos constructivos de los puntos de atención de

Piendamó, Morales, Cajibío, Silvia y de la sede administrativa. Para la ejecución adecuada, oportuna y segura de estas actividades es indispensable contar con los materiales y elementos de ferretería relacionados en las especificaciones técnicas, pues la ausencia, insuficiencia o entrega tardía de dichos insumos impediría atender las necesidades de mantenimiento programadas y las reparaciones que se presenten durante la vigencia contractual. La adquisición de estos materiales permitirá mantener la infraestructura en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, salubridad y conservación, prevenir el agravamiento de daños, reducir riesgos para los usuarios, pacientes, servidores públicos y contratistas, y evitar interrupciones o afectaciones en la prestación de los servicios de salud. En consecuencia, la contratación del suministro resulta necesaria, pertinente y directamente relacionada con el cumplimiento de la misión institucional de la ESE CENTRO 1, así como con la ejecución efectiva de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo requeridas en sus unidades de atención y sede administrativa. **6)** Que conforme al Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo Número 012 del 5 de diciembre de 2024, el Gerente de la E.S.E Centro 1 puede celebrar el presente Contrato, según lo establecido en el artículo 10.2.2 del mismo, sin necesidad de obtener previamente varias ofertas, teniendo sólo como parámetros los precios del mercado, y/o la experiencia del contratista en todos aquellos contratos cuya cuantía no supere los doscientos cincuenta (250) S.M.L.M.V. **7)** Que se procedió al envío de invitación por parte de la E.S.E Centro 1, a SANDRA VIVIANA GRISALES ENRIQUEZ, propietaria del establecimiento de comercio FERREDESCUENTOS DEL VALLE Y SUR OCCIDENTE. **8)** Que la señora SANDRA VIVIANA GRISALES ENRIQUEZ, propietaria del establecimiento de comercio FERREDESCUENTOS DEL VALLE Y SUR OCCIDENTE. **9)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato para ADQUISICION DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERIA para las diferentes unidades de atención y para satisfacer las necesidades de los diferentes municipios adscritos a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 ESE, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas, por las normas que rigen la materia. **PRIMERA. - OBJETO.** ADQUISICION DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTUCTURA HOSPITALARIA DE CANALES, BAJANTES, REDES HIDRAULICAS, REDES ELECTRICAS, SANITARIAS, MANTENIMIENTO DE AREAS ADYACENTES, TECHOS, PISOS, PUERTAS, PAREDES ENTRE OTROS, ACORDE A LAS NECESIDADES DE CADA UNIDAD Y LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ESE CENTRO UNO. **SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	V. TOTAL
1	60	Sifon para lavamanos Completo	19.320	1.159.200
2	20	Canastilla Plástica de 4" para lavaplatos	14.406	288.120
3	40	Rejilla Metálica 3*2 Con sosco Redonda	9.450	378.000
4	40	Llave para lavamanos (pomo prisma)	25.410	1.016.400
5	50	Chapa Alcoba madera	45.360	2.268.000
6	10	Cinta Teflón 3/4 grande Industrial	8.820	88.200
7	30	Acople para Sanitario	4.956	148.680
8	30	Acople para lavamanos	4.956	148.680
9	20	Llave de (paso) regulación plástica sencilla	11.264	225.280
10	60	Bomba de sanitario (Válvula entrada) grifería	33.264	1.995.840
11	10	tubo presión de 1/2" de 6 m	14.391	143.910
12	10	tubo de presión de 2" de 6 m	83.412	834.120
13	5	Tubo de presión de 3" Rd 21	218.064	1.090.320
14	4	Tanque de almacenamiento de agua de 2.000 lts incluye accesorios	1.990.000	7.960.000
15	5	Sikaboom. 300ml	59.136	295.680
16	20	Rodillo Felpa	11.037	220.740
17	10	Brocha 3"	11.083	110.830
18	10	Brocha 4"	13.435	134.350
19	30	Lija No. 400	4.410	132.300
20	10	Guante tipo Ingeniero (par)	9.576	95.760
21	4	Rastrillo plástico (para barrer prado -jardín)	35.700	142.800

22	4	Cuchilla para guadaña	16.884	67.536
23	10	Cinta Enmascarar 1"	7.795	77.950
24	60	Manija para sanitario	13.230	793.800
25	15	Llave para lavaplatos	74.340	1.115.100
26	25	Sikaflex universal 300 ml	42.168	1.054.200
27	15	Silicona blanca 280 cc	28.770	431.550
28	5	ALAMBRE DE PUAS. 500 MT. CAL 14	433.860	2.169.300
29	5	Grapa para alambre de puas 800 grs	11.753	58.765
30	60	Teja de fibrocemento No. 6	45.515	2.730.900
31	30	Perlin metalico Cal 14	136.332	4.089.960
32	10	Soldadura 6013	35.868	358.680
33	30	Telera en madera de 12*5 de 6 mts	81.060	2.431.800
34	260	Gancho para teja	913	237.380
35	300	Amarras	283	84.900
36	10	Paternit 200gr	37.548	375.480
37	3	Cinta asfáltica 10cm*10 mts	54.390	163.170
38	4	Libra Clavo Vertical 2"	10.453	41.812
39	15	Bulto Cemento 50kg	39.585	593.775
40	40	Estuco listo 25 kl.	63.835	2.553.400
41	10	Cuñete de estuco plástico SIKA (acrilico)	126.621	1.266.210
42	4	Pegacor de 25 kg	58.212	232.848
43	15	Acronal (gl)	47.040	705.600
44	5	sika iperm. 4k	390.222	1.951.110
45	5	Galón emulsión asfáltica 3.5 kg.sika	60.606	303.030
46	20	Cuñete de pintura en vinilo blanco Tipo 1	354.018	7.080.360
47	10	Pintura de esmalte color blanco (gl)	92.358	923.580
48	4	Anticorrosivo galón	74.718	298.872
49	5	Thiner (gl)	34.322	171.610
50	4	Glifosato (gl)	94.290	377.160
51	3	Arena para Pega (m3)	170.100	510.300
52	3	Mixto (m3)	81.060	243.180
53	3	Triturado de 3/4"	112.560	337.680
54	1000	Ladrillo comun	1.113	1.113.000
SUBTOTAL 1				53.821.208
ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	V. TOTAL
55	40	Interruptor Sencillo (blanco)	5.208	208.320
56	40	Toma Doble (blanco)	6.636	265.440
57	50	Lampara Panel Led 12w Redondo sobreponer (blanco)	12.894	644.700
58	50	Lampara Panel Led 18w Redondo sobreponer (blanco)	15.078	753.900
59	50	Lampara Panel Led 24w Redondo sobreponer (blanco)	19.593	979.650
60	10	Lampara led 1,20m * 0.30 m	34.209	342.090
61	50	Lampara led cuadrada de 40W de 0.60*0.60 cms de incrustar incluye marco	198.116	9.905.800
62	5	Cinta aislante negra 3M 3/4 * 18 mts	10.206	51.030
63	8	Reflector Led 100w	85.407	683.256
64	2	Alambre eléctrico #12 rollo de 100 mts	318.906	637.812
65	2	Alambre eléctrico #14 rollo de 100 mts	228.773	457.546
66	10	Bombillo led 9w luz blanca	5.187	51.870
SUBTOTAL 2				14.981.414
ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	V. TOTAL
67	40	LAMINA DE PVC COLOR BLANCO BRILLANTE L=6m	37.800	1.512.000
68	500	Tornillo Drywall 6*3	58	29.000
69	40	Omega de 2,44 Cal.26	4.788	191.520
70	40	Principal de 2,44 Cal.26	4.788	191.520
71	40	Angulo de 2,44 Cal.26	3.255	130.200
72	10	Placa eterboard de 1,22 * 2.44 de 6mm	79.800	798.000
73	1.000	Tornillo estructural	54	54.000
SUBTOTAL 3				2.906.240
VALOR TOTAL				71.708.862

CLAUSULA. -TERCERA: VALOR. SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 71.708.862). **TERCERA. - FORMA DE PAGO: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1,** pagará al contratista el valor del contrato estipulado en una (1) cuota, de acuerdo a los elementos recibidos a satisfacción por la supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes; una vez ingresen los Materiales para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, previo presentación de la factura por parte del contratista y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor designado quien tendrá en cuenta las recepción técnica y administrativa e ingreso al almacén debidamente firmado por el Almacenista. La facturación se presentará dentro de los primeros cinco días de cada mes de acuerdo a lo facturado debidamente autorizado por el supervisor del contrato. Todo lo anterior previa presentación de la respectiva factura con cumplimiento de las normas legales de la DIAN, adjuntando fotocopia de la certificación del pago de aportes a la seguridad social (salud, ARL y pensión), informe de actividades, e informe suscrito por el supervisor del contrato. **CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN** El Plazo de ejecución del contrato es de UN (1) MES, contado a partir del acta de inicio entre el supervisor y el contratista. **QUINTA. - OBLIGACIONES 1. GENERALES:** 1) No ceder ni subcontratar el contrato, con persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita y expresa por parte de la E.S.E. CENTRO 1. 2) La presente adquisición debe estar sujeto a los principios y normas aceptadas en Colombia, en lo pertinente y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. 3) Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. 4) Informar oportunamente al Supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades. 5) Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. 6) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. 7) El contratista debe presentar informes de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas a SECOP II. 8) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades. 9) Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo. 10) Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en las plataformas SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo a las disposiciones institucionales. 11) Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales a que haya lugar. 12) Todas las actividades y gestiones que se desarrollen mediante correo electrónico deberán ser ejecutadas empleando exclusivamente el institucional designado para tal fin, cuando aplique. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR.** 1) Cumplir con el objeto definido en el contrato a suscribirse adquisición de Materiales para el mantenimiento correctivo de la infraestructura para los cuatro Puntos de Atención de Piendamó, Morales, Cajibío, Silvia y sede administrativa. 2) Transporte de los mismos hasta las instalaciones de la ESE CENTRO 1, Sede Administrativa debidamente protegidos y conservados con su empaque. 3) Cumplir con la ESE CENTRO 1, para que la adquisición de Materiales para el mantenimiento correctivo de la infraestructura cumpla y reúnan las condiciones técnicas de calidad exigidas. 4) Garantizar las condiciones técnicas de calidad y de oportunidad del Materiales para el mantenimiento correctivo de la infraestructura ofrecido y responder por ello. 5) Entregar oportunamente los Materiales para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de acuerdo con las necesidades o requerimientos hechos por los Puntos de Atención teniendo en cuenta los requerimientos técnicos de presentación y calidad, cantidades y precios aprobados para su adquisición. 6) En el evento de existir fallas en la calidad de los Materiales, estos deberán ser reemplazados por otros de la misma o de mejor calidad, a los mismos precios contratados. 7) El contratista se compromete hacer entrega de los Materiales para el mantenimiento correctivo de la infraestructura en el siguiente horario: de 8:00 am a 1:00 Pm de lunes a viernes., ubicada en la Carrera 4 No.5-78 Barrio la Inmaculada Municipio de Piendamó. 8) el Contratista garantizara la disponibilidad inmediata

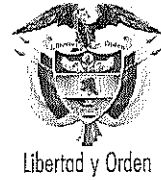
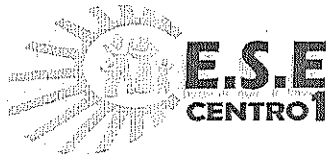
"MAS EFICIENTES, MAS HUMANOS"

Piendamó Carrera 4 No. 5 – 78 Barrio La Inmaculada

Teléfono: 8250276

Email: ventanillaunica@esecentrouno.gov.co

www.esecentrouno.gov.co



de la adquisición de los Materiales para el mantenimiento correctivo de la infraestructura relacionados en el estudio previo. 9) El contratista allegará los materiales a la sede administrativa. **SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO 1.** 1. Garantizar la ejecución idónea del contrato, notificando al contratista y/o a su garante, las exigencias necesarias para el cumplimiento cabal del mismo en las condiciones de calidad convenidas y dentro de los plazos establecidos. 2. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. 3. Dar respuesta oportuna a las necesidades del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los tramites a que haya lugar por su parte para granizar la debida ejecución. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas, en el contrato y en los documentos que forman parte de este. 5. La Empresa debe designar un supervisor o interventor de acuerdo a la naturaleza del contrato, con el fin de realizar seguimiento y control del mismo. 6. Cancelar dentro de los términos establecidos en las cláusulas del contrato, previa presentación del recibido a satisfacción y entrada Almacén debidamente firmada. **SÉPTIMA. - CONTROL Y VIGILANCIA.** La supervisión y seguimiento del contrato estará a cargo del Profesional Universitario Asistencia administrativa o a quien Designe el Gerente; quien en desarrollo de sus actividades deberá: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Contratista. **5)** Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del Contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos. **6)** Vigilar que el Contratista cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, de acuerdo a la normatividad vigente. **7)** Expedir las actas parciales de cumplimiento, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual que reposa en la oficina de Contratación. **8)** Velar porque la documentación necesaria y requerida para la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios este completa y actualizada. **OCTAVA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a la E.S.E. CENTRO 1, una multa equivalente al QUINCE POR CIENTO (15 %) del valor del Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la E.S.E. CENTRO 1. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato a la E.S.E. CENTRO 1, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El procedimiento que adelantará la E.S.E. CENTRO 1 para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido por la oficina de contratación de la entidad el cual será dado a conocer al CONTRATISTA a la firma del presente contrato y se entenderá aceptada con la firma del mismo. **NOVENA. -SUJECCIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **988** del 20 de agosto de 2026. **DÉCIMA.- GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA.** 1. **El cumplimiento:** El cumplimiento de todas las obligaciones surgidas con motivo del presente contrato por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. 2. **Calidad de los bienes,** por un valor equivalente al 30% del valor del contrato y vigencia de uno (1) año más. **DÉCIMA PRIMERA. - CADUCIDAD.** La E.S.E. CENTRO 1 podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato de Prestación de Servicios mediante Resolución Motivada por: **1)** El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA. **2)** El ceder a terceras personas la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios sin la autorización previa, expresa y escrita de la

"MAS EFICIENTES, MAS HUMANOS"

Piendamó Carrera 4 No. 5 – 78 Barrio La Inmaculada

Teléfono: 8250276

Email: ventanillaunica@esecentrouno.gov.co

www.esecentrouno.gov.co

Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **3)** Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios a juicio de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **DÉCIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA tiene para el desarrollo del objeto del presente Contrato, la sede administrativa. **DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, la cabecera municipal de Piendamó, Cauca. **DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública y las demás normas legales concordantes, la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. podrá aplicar, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se rige de modo especial por el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo Número 012 del 5 de diciembre de 2024, y por el Manual de Contratación aprobado mediante Resolución No. 012 del 21 de enero de 2025, en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** En desarrollo de lo previsto en el Artículo 6º del Acuerdo Número 012 del 5 de diciembre de 2024, El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. y frente a terceros. **DECIMA SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y ésta se eleve a escrito. En todo caso, para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será liquidado por la ESE CENTRO 1 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá la aclaración de cuentas o balance del contrato y con la cual se termina el negocio, con el reconocimiento de saldos a favor de las partes o las declaraciones de paz y salvo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación de mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que haga la ESE CENRO 1 o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido la ESE CENTRO 1 tendrá la facultad de liquidar de forma unilateral el contrato dentro de los 2 meses siguientes al vencimiento del termino anterior. **VIGÉSIMA. - AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener a la E.S.E. CENTRO 1, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la E.S.E. CENTRO 1, por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS.** Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente

"MAS EFICIENTES, MAS HUMANOS"

Piendamó Carrera 4 No. 5 – 78 Barrio La Inmaculada

Teléfono: 8250276

Email: ventanillaunica@esecentrouno.gov.co

www.esecentrouno.gov.co

Contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E., las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al Contrato. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **VIGESIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía si aplica. **FIN DEL DOCUMENTO.**

Proyecto: Ricardo Bucheli/contratista oficina jurídica
Revisa: Marisol Urrutia López/Asesor jurídico ESE Centro 1.